



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diez de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01120 00
Asunto	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta los requisitos allegados, la presente demanda se ajusta a lo preceptuado por los artículos 384, 82 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de trámite VERBAL SUMARIA de restitución de inmueble arrendado promovida por ACRECER S.A.S., en calidad de arrendadora, en contra de INÉS EMILIA TABARES HERRERA en calidad de arrendataria.

SEGUNDO: Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: Imprimir a este asunto el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, en la forma dispuesta en el artículo 390 y ss. del Código General del Proceso.

CUARTO: Notificar este auto a la parte demandada según la Ley 2213 de 2022, o los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, según sea procedente.

QUINTO: Se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que haga uso de su derecho de defensa, para lo cual se le hará entrega de las copias aportadas para tal fin.

Se le advierte a la parte demandada que de conformidad con el artículo 384 del Código General del Proceso, no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total

que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos periodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.

SEXTO: Se ordena seguir consignando las rentas o cánones de arrendamiento causados a órdenes del Despacho en la Cuenta No. **050012041007** del Banco Agrario de Colombia.

SÉPTIMO: RECONOCER personería a la abogada DIANA CATALINA NARANJO ISAZA portadora de la tarjeta profesional No. 122.681 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 181** hoy **11 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **388aae7651df257156d857ad6d4884585bb9c754b28d5af888f11625a7b7338f**

Documento generado en 10/11/2022 02:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>